



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL
DE ACTIVIDADES DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
DE ABRIL A JUNIO DE 2017**

***COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES
POLÍTICAS***

Julio/ 2017

ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Marco Legal	3
III.	Avance del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2017, de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.	4
IV.	Sesiones y Acuerdos	5
	a. Asistencia de los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas a las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 2017.	5
	b. Documentos analizados en las sesiones celebradas por la Comisión de Asociaciones Políticas y los respectivos acuerdos adoptados y documentos recibidos.	7
V.	Ministraciones del Financiamiento Público a los Partidos Políticos	13
	a. Ministración del financiamiento público a partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	13
	b. Ministración del financiamiento público a partidos políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.	34

I. Introducción

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 41 del otrora Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (Comisión) presenta ante el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) antes Instituto Electoral del Distrito Federal, el segundo informe trimestral de actividades correspondiente al período de abril a junio de dos mil diecisiete.

La Comisión de Asociaciones Políticas tiene, como tarea primordial, la supervisión de las actividades relacionadas con las obligaciones, derechos y prerrogativas de los partidos políticos, las obligaciones y derechos de las Agrupaciones Políticas Locales, así como lo referente al desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades propias de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP).

Asimismo, revisa y emite opinión respecto de los anteproyectos de acuerdo, dictámenes y proyectos de resolución que elabora la DEAP, así como de los documentos que la Junta Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, remite a la Comisión en cumplimiento de la normatividad aplicable, a fin de que sean propuestos ante el Consejo General para su consideración y, en su caso, aprobación.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Asociaciones Políticas se constituye como el órgano permanente del Consejo General de este Instituto Electoral, a través del cual, la autoridad electoral local, con su actuar transparente e imparcial, otorga certeza y garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, independencia, objetividad y equidad en los rubros y actividades mencionados en los párrafos precedentes respecto de las asociaciones políticas, contribuyendo con ello al constante fortalecimiento de la democracia en la Ciudad de México.

II. Marco Legal

El artículo 41, último párrafo del otrora Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, establece que las Comisiones Permanentes, entre ellas, la de Asociaciones Políticas, rendirán al Consejo General, un informe trimestral de sus labores.

De igual manera, los artículos 36 y 37, en relación con el 44, todos del otrora Código Electoral, 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; y, del 40 al 64 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto Electoral, regulan el funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo General; siendo una de ellas la de Asociaciones Políticas, la cual auxilia al órgano superior de dirección en el desempeño de sus atribuciones.

Por otro lado, es preciso señalar que los asuntos relacionados con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por el otrora IEDF, turnados a la Comisión, se consideran información reservada de conformidad con la fracción VII del artículo 187 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, en el presente informe se ha omitido todo lo relacionado con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores que conoce el Instituto Electoral, a través de la Comisión que aún se encuentran pendientes de resolver.

III. Avance del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2017, de la Comisión de Asociaciones Políticas

A continuación se presenta la información atinente a las actividades realizadas durante el segundo trimestre; la cual, se encuentra dividida en cuatro apartados, que contienen el fundamento legal de éstas, mismas que se realizaron conforme a lo establecido en el Código Comicial aplicable; la actividad prevista en el Programa Anual de la Comisión de Asociaciones Políticas; el período en el cual debe llevarse a cabo la misma y el estado que guarda.

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
Artículo 41	Rendir a través de la Presidencia de la Comisión, al Consejo General los informes trimestrales de las actividades realizadas por la Comisión de Asociaciones Políticas.	Enero-abril-julio-octubre	Mediante acuerdo CAP/024-4ª.Ord. /2017 se aprobó el primer Informe Trimestral de Actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas correspondiente al periodo de enero a marzo del 2017.

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
Artículo 44, fracción I	Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a sus derechos y prerrogativas.	Enero-diciembre	La Comisión verifica de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas a través de los informes relacionados con el estado procesal de los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren sustanciando.
Artículo 44, fracción III	Instruir, sustanciar y conocer de los procedimientos administrativos sancionadores.	Enero-diciembre	Las diversas acciones que se han llevado a cabo respecto a esta atribución no se detallan en este informe, ya que se trata de información confidencial con carácter de reservada, de conformidad con el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo 44, fracción VI	Presentar a consideración del Consejo General y supervisar el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, aprobado.	Enero-diciembre	Mediante acuerdo CAP/025-4ª.Ord. /2017 la Comisión aprobó el primer informe trimestral de avance en el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.

IV. Sesiones y Acuerdos

a) Asistencia de los integrantes de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas a las sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 2017.

Durante la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el veinte de abril de dos mil diecisiete, por medio del Acuerdo ACU-026-17, se aprobó la nueva integración temporal de las Comisiones Permanentes previstas en el Código aplicable. Por lo que hace a la de Asociaciones Políticas, dicho órgano superior de dirección determinó que hasta en tanto el Consejo General del INE designe a la o el Consejero Electoral que cubrirá la ausencia definitiva de la ciudadana Dania Paola Ravel Cuevas, ésta quedaría integrada de la siguiente manera:

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda, **Presidente**
C.E. Carlos Ángel González Martínez, **Integrante**
C.E. Gabriela Williams Salazar, **Integrante**

Por consiguiente, se informa que, del uno de abril al treinta de junio de dos mil diecisiete, los consejeros electorales y la consejera electoral integrantes de la Comisión celebraron **5 sesiones extraordinarias y 3 ordinarias**, como se muestra a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE SESIÓN	FECHA EN QUE SE CELEBRÓ LA SESIÓN	C.E. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA	C.E. CARLOS ÁNGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ	C.E. GABRIEL A WILLIAMS SALAZAR	S.E. RUBÉN GERALDO VENEGAS	S.T. GERARDO C. JIMÉNEZ ESPINOSA	TITULAR DE LA UTAJ JESÚS MEDINA FRANCO
CUARTA ORDINARIA	12 ABRIL 2017	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
OCTAVA EXTRAORDINARIA	8 MAYO 2017	✓	✓	✓	➤	✓	✓
NOVENA EXTRAORDINARIA	17 MAYO 2017	✓	✓	➤	➤	✓	✓
DÉCIMA EXTRAORDINARIA	24 MAYO 2017	✓	➤	✓	✓	✓	✓
QUINTA ORDINARIA	29 MAYO 2017	✓	✓	✓	➤	✓	✓
PRIMERA EXTRAORDINARIA IECM	21 JUNIO 2017	✓	✓	✓	✓	✓	✓
PRIMERA ORDINARIA IECM	26 JUNIO 2017	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SEGUNDA EXTRAORDINARIA IECM	26 JUNIO 2017	✓	✓	✓	✓	✓	✓

- ✓ Asistencia a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- Falta a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- Falta justificada a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- N/A No aplica.
- ☑ Asistente en representación.

- b) Documentos analizados en las sesiones celebradas por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y los respectivos acuerdos adoptados y documentos recibidos.

CUARTA SESIÓN ORDINARIA

(12 de abril de 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/023-4ª. Ord. /2017	Se aprobaron, por unanimidad de votos, las Minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondientes a las sesiones sexta extraordinaria, tercera ordinaria y séptima extraordinaria, celebradas el siete, diecisiete y veintisiete de marzo del año que transcurre.
CAP/024-4ª. Ord. /2017	Se aprobó, por unanimidad de votos, el Informe Trimestral de Actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas correspondiente al periodo de enero a marzo del 2017.
CAP/025-4ª. Ord. /2017	Se aprobó, por unanimidad de votos, el Informe de Avance en el Cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, correspondiente al periodo de enero a marzo del 2017.
CAP/026-4ª. Ord. /2017	Se aprobó, por unanimidad de votos, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada “Ciudadanos Activos del Distrito Federal”.

OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(8 mayo de 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/026bis-8ª. Ext. /2017.-	Se aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador IEDF-QCG/PO/021/2017 incluyendo la propuesta formulada en la mesa por la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar.
CAP/027-8ª. Ext. /2017.-	Se aprobaron en lo general, por unanimidad de votos, los acuerdos de cierre de instrucción en los procedimientos ordinarios sancionadores siguientes: IEDF-QCG/PO/001/2017; IEDF-QCG/PO/002/2017; IEDF-QCG/PO/003/2017; IEDF-QCG/PO/004/2017; IEDF-QCG/PO/005/2017; IEDF-QCG/PO/006/2017; IEDF-QCG/PO/007/2017; IEDF-QCG/PO/008/2017; IEDF-QCG/PO/009/2017; IEDF-QCG/PO/010/2017; IEDF-QCG/PO/011/2017; IEDF-QCG/PO/012/2017; IEDF-QCG/PO/013/2017; IEDF-QCG/PO/016/2017; IEDF-QCG/PO/017/2017; IEDF-QCG/PO/018/2017; e IEDF-QCG/PO/019/2017.
CAP/028-8ª. Ext. /2017.-	Se aprobó en lo general, por unanimidad de votos, el acuerdo de cierre de instrucción en el procedimiento ordinario sancionador IEDF-QCG/PO/014/2017.
CAP/029-8ª. Ext. /2017.-	No se aprobó en lo particular, con dos votos en contra y uno a favor, la propuesta planteada en la mesa por la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, consistente en eliminar del acuerdo de cierre de instrucción en el procedimiento ordinario sancionador IEDF-QCG/PO/014/2017, la referencia de la denominación anterior de la agrupación política local, "Somos".

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/030-8ª. Ext. /2017.-	No se aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo de cierre de instrucción en el procedimiento ordinario sancionador IEDF-QCG/PO/015/2017, por lo que dicho expediente se devolvió al área instructora a efecto de que se lleven a cabo mayores diligencias.
CAP/031-8ª. Ext. /2017.-	Se aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo de cierre de instrucción en el procedimiento sancionador ordinario IEDF-QCG/PO/020/2017.

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(17 de mayo de 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/032-9ª. Ext. /2017	Se aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo de desechamiento respecto del escrito de queja identificado con la clave IEDF-QNA/009/2017, incluyendo las observaciones de forma presentadas por la oficina de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.
CAP/033-9ª. Ext. /2017.	Se aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo de cierre de instrucción del procedimiento administrativo sancionador IEDF-QCG/PO/015/2017, incluyendo las observaciones de forma presentadas por la oficina de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(24 de mayo de 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/034-10^a. Ext. /2017.	Se aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador IEDF-QCG/PO/022/2017, incluyendo las observaciones de forma presentadas por la oficina del Presidente de la Comisión y la Secretaría Ejecutiva.
CAP/035-10^a. Ext. /2017.	Se aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador IEDF-QCG/PO/023/2017.

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

(29 de mayo de 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/036-5^a. Ord. /2017.-	Se aprobaron, por unanimidad de votos, las minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondientes a las sesiones cuarta ordinaria, así como octava y novena extraordinarias, celebradas el doce de abril, ocho y diecisiete de mayo del año en curso.
CAP/037-5^a. Ord. /2017.-	Se aprobaron, por unanimidad de votos, los acuerdos de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores siguientes: a) IEDF-QCG/PO/024/2017; b) IEDF-QCG/PO/025/2017; c) IEDF-QCG/PO/026/2017; d) IEDF-QCG/PO/027/2017; e) IEDF-QCG/PO/028/2017; y

ACUERDOS	CONTENIDO
	f) IEDF-QCG/PO/029/2017. Incluyendo las observaciones de forma presentadas por la Presidencia de la Comisión.

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

IECM

(21 junio de 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/001-1ª. Ext. /2017.	Se aprobaron, por unanimidad de votos, los acuerdos de inicio de los procedimientos ordinarios sancionadores siguientes: a) IECM-QCG/PO/001/2017; b) IECM-QCG/PO/002/2017; y, c) IECM-QCG/PO/003/2017. Lo anterior, incluyendo las observaciones de forma presentadas por la oficina de la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

IECM

(26 junio de 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/002-1ª. Ord. /2017.	Se aprobaron, por unanimidad de votos, las minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondientes a las sesiones décima extraordinaria y quinta ordinaria, celebradas el veinticuatro y veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

ACUERDOS	CONTENIDO

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

IECM

(26 junio de 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/003-2^a. Ext. I/2017.	Se aprobaron, por unanimidad de votos, los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores siguientes: a) IEDF-QCG/PO/001/2017; b) IEDF-QCG/PO/002/2017; c) IEDF-QCG/PO/003/2017; d) IEDF-QCG/PO/004/2017; e) IEDF-QCG/PO/005/2017; f) IEDF-QCG/PO/006/2017; g) IEDF-QCG/PO/007/2017; h) IEDF-QCG/PO/008/2017; i) IEDF-QCG/PO/009/2017; j) IEDF-QCG/PO/010/2017; k) IEDF-QCG/PO/011/2017; l) IEDF-QCG/PO/012/2017; m) IEDF-QCG/PO/013/2017; n) IEDF-QCG/PO/014/2017; o) IEDF-QCG/PO/015/2017; p) IEDF-QCG/PO/016/2017; q) IEDF-QCG/PO/017/2017; r) IEDF-QCG/PO/018/2017; y, s) IEDF-QCG/PO/019/2017.
CAP/004-2^a. Ext. I/2017.	Se aprobó, por unanimidad de votos, el proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador IEDF-QCG/PO/020/2017.
CAP/005-2^a. Ext. I/2017.	Se aprobó, por unanimidad de votos, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la

ACUERDOS	CONTENIDO
	procedencia legal de las modificaciones realizadas al estatuto y a diversos reglamentos del partido político local denominado “Partido Humanista del Distrito Federal”.

V Ministraciones del Financiamiento Público a los Partidos Políticos

a) Ministración del financiamiento público a partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

En cuanto a las ministraciones del periodo del que se informa, éstas se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General del otrora IEDF, identificado con la clave ACU-004-17 de trece de enero de dos mil diecisiete, por medio del cual se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México, para el ejercicio dos mil diecisiete.

Al respecto, en el siguiente cuadro se muestran las cantidades mensuales aprobadas a los partidos políticos, ministradas mediante transferencia electrónica, dentro de los primeros diez días naturales de abril, mayo y junio de dos mil diecisiete, como se detalla a continuación:

Partido Político	Importe aprobado por el Consejo General del otrora IEDF para la ministración de:			Importe Total Ejercido
	Abril	Mayo	Junio	
Partido Acción Nacional	\$4,232,639.34	\$4,232,639.34	\$4,232,639.34	\$12,697,918.02
Partido Revolucionario Institucional	\$3,846,356.80	\$3,846,356.80	\$3,846,356.80	\$11,539,070.40
Partido de la Revolución Democrática	\$5,723,821.38	\$5,723,821.38	\$5,723,821.38	\$17,171,464.14
Partido del Trabajo	\$581,212.50	\$581,212.50	\$581,212.50	\$1,743,637.50
Partido Verde Ecologista de México	\$2,245,061.15	\$2,245,061.15	\$2,245,061.15	\$6,735,183.45
Movimiento Ciudadano	\$2,175,184.87	\$2,175,184.87	\$2,175,184.87	\$6,525,554.61
Nueva Alianza	\$581,212.50	\$581,212.50	\$581,212.50	\$1,743,637.50
MORENA	\$6,525,232.04	\$6,525,232.04	\$6,525,232.04	\$19,575,696.12

Encuentro Social	\$2,500,257.02	\$2,500,257.02	\$2,500,257.02	\$7,500,771.06
Partido Humanista del Distrito Federal	\$1,812,072.36	\$1,812,072.36	\$1,812,072.36	\$5,436,217.08
T o t a l	\$30,223,049.96	\$30,223,049.96	\$30,223,049.96	\$90,669,149.88

Ahora bien, a través de los oficios, IEDF/DEAP/0176/2017, IEDF/DEAP/0225/2017 e IEDF/DEAP/0301/2017, de treinta de marzo, siete de abril y treinta de mayo, todos de dos mil diecisiete, respectivamente, se solicitó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos el estado procesal que guardan las resoluciones dictadas hasta la fecha por el Consejo General del otrora IEDF, en las que se ha sancionado pecuniariamente a los partidos políticos de esta Entidad y que se encuentran pendiente de resolver, o bien, ya han causado estado, a fin de poder aplicar, en su caso, los descuentos correspondientes de las ministraciones del financiamiento público de abril, mayo y junio de dos mil diecisiete.

Con oficios IEDF/DEAP/0177/17, IEDF/DEAP/0226/17 e IEDF/DEAP/0302/17 de treinta de marzo, veintisiete de abril y treinta de mayo todos de dos mil diecisiete, se solicitó a la Secretaría Administrativa el listado de pagos realizados en caja, a la fecha, por los partidos políticos, derivado de las sanciones pecuniarias, para estar en condiciones de deducir, en su caso, las sanciones económicas (pendientes de pago) impuestas a dichos partidos políticos.

Como resultado de estos trabajos se aplicaron diversas sanciones impuestas por los Consejos Generales del INE como del ahora IECM a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Morena, Encuentro Social y Nueva Alianza. En este sentido, los partidos políticos involucrados contaron con cuatro ministraciones para realizar el pago de la sanción de mérito, en términos de lo dispuesto en el artículo 375 del otrora Código aplicable. Además de llevar a cabo las retenciones de los remanentes de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social.

Cabe señalar que los citados institutos políticos en el caso de las sanciones derivadas del Consejo General del otrora IEDF también tuvieron la posibilidad de apegarse a lo dispuesto por el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se autoriza la distribución estandarizada del pago de las sanciones impuestas a los partidos

políticos durante el ejercicio presupuestal de que se trate.”, identificado con la clave ACU-34-16, de veintiocho de abril de dos mil dieciséis. Luego entonces, las sanciones aplicadas fueron las siguientes:

Partido Político	Sanción impuesta por el Consejo General del IEDF y/o INE		Medio de impugnación interpuesto ante la autoridad jurisdiccional electoral, quien resolvió de forma definitiva.		
	Resolución No. de fecha	Importe	Instancia	No. de Resolución	Importe definitivo
PRD	(1) INE/CG190/2015 INE/CG247/2015 INE/CG270/2015	\$8,261,317.33	TEPJF	SUP-RAP-164/2015 SUP-JDC-917/2015 SUP-RAP-156/2015	\$7,476,804.40
	(2) INE/CG779/2015 INE/CG66/2015	\$5,916,205.80 \$4,823,248.00	TEPJF	SUP-RAP-483/2015	(Revocó) \$4,823,248.00
	(3) RS-09-15	\$4,855,199.15	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-373/2015 SUP-JRC-6/2016	\$4,855,199.15
	(4) RS-05-16 RS-18-16	\$3,923,282.61 \$2,426,791.64	TEDF	TEDF-JEL-018/2016	(Revocó) \$2,426,791.64
	(21) INE/CG809/2016	\$2,838,464.37			(Remanente) \$2,838,464.37
MC	(5) INE/CG779/2015	\$10,841,536.46	TEPJF	SUP-RAP-445/2015	\$10,841,536.46
	(6) RS-09-15	\$660,736.45	TEDF	TEDF-JEL-374/2015	\$660,736.45
	(7) RS-05-16	\$761,666.64			\$761,666.64
Morena	(8) INE/CG779/2015	\$3,420,446.03	TEPJF	SUP-RAP-545/2015	\$3,411,753.63
	(22) INE/CG820/2016	\$287,550.99			\$287,550.99
PAN	(9) RS-09-15	\$2,679,605.55	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-372/2015 SUP-JRC-8/2016	\$2,679,605.55
	(10) RS-05-16	\$3,586,586.49	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-016-2016 SUP-JRC-329/2016	\$3,586,586.49
	(23) INE/CG806/2016	\$190,783.56	TEPJF	SDF-RAP-11/2017	\$190,783.56
PRI	(11) INE/CG779/2015 INE/CG1031/2015	\$3,766,961.80 \$2,340,452.00	TEPJF	SUP-RAP-532/2015	(Revocó) \$2,340,452.00
	(12) RS-09-15	\$2,799,552.18	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-376/2015 SUP-JRC-3/2016	\$2,799,552.18
	(13) RS-05-16 RS-20-16	\$696,061.72 \$501,779.12	TEDF	TEDF-JEL-015/2016	(Revocó) \$501,779.12

PVEM	(14)	INE/CG779/2015	\$1,102,726.62	TEPJF	SUP-RAP-466/2015	\$1,042,791.12
	(15)	INE/CG814/2016	\$303,397.11	TEPJF	SDF-RAP-7/2017	\$303,397.11
ES	(16)	INE/CG779/2015	\$1,804,199.00	TEPJF	SUP-RAP-569/2015	\$1,804,199.00
	(17)	RS-05-16	\$992,816.14	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-020/2016 JRC-373/2016	\$992,816.14
	(24)	INE/CG812/2016	\$1,147,566.83			\$1,147,566.83
	(25)	INE/CG821/2016	\$486,537.45			(Remanente) \$486,537.45
PT	(18)	RS-09-15	\$2,999,104.90	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-375/2015 SUP-JRC-65/2016	\$2,999,104.90
	(19)	INE/CG779/2015	\$124,217.20			\$124,217.20
		RS-05-16	\$309,183.24			\$309,183.24
	(26)	INE/CG812/16	\$310,785.20	TEPJF	SDF-RAP-12/2017	\$310,785.20
	(27)	INE/CG812/2016	\$2,038.23	TEPJF	SDF-RAP-12/2017	\$2,038.23
	(28)	INE/CG811/2016	\$5,906,769.23			(Remanente) \$5,906,769.23
NA	(20)	RS-05-16	\$413,269.08	TEDF	TEDF-JEL-014/2016	(Revocó) \$113,733.72
		RS-19-16	\$113,733.72			
	(29)	INE/CG818/2016	\$15,000.00			\$15,000.00

Al respecto, en los siguientes párrafos se precisan los montos, los meses y la forma (en cuantas ministraciones y a partir de qué mes) en que están siendo aplicadas las sanciones que se mencionaron en el cuadro que antecede, mismas que fueron descontadas de las ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tienen derecho los partidos políticos en la Ciudad de México, correspondientes a abril, mayo y junio de dos mil diecisiete. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 375 del otrora Código aplicable y de lo establecido por el acuerdo del Consejo General del otrora IEDF, identificado con la clave ACU-34-16, de conformidad con la notificación presentada por los propios institutos políticos sancionados.

Cabe señalar que, por lo que corresponde a las multas que han sido fraccionadas para descontarse a los partidos políticos en diversas ministraciones, de conformidad con las sentencias aludidas o el citado Acuerdo de estandarización, éstas se aplicarán en los

términos establecidos, ajustando, en su caso, el último mes de descuento, a efecto de cubrir el total de la sanción o sanciones que les han sido impuestas a dichos institutos políticos.

En cuanto a las sanciones impuestas y el remanente al **Partido de la Revolución Democrática**:

Del Remanente:

Por lo que hace a la retención del remanente actualizado, derivado del Dictamen identificado con clave INE/CG809/2016 correspondiente al financiamiento público otorgado en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por un importe de \$2,838,464.37 (dos millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 37/100 M.N.) se retuvo en el mes de abril de dos mil diecisiete conforme al citado Dictamen. **(21)**

De las Sanciones:

La correspondiente sanción impuesta por el Consejo General del INE, y modificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$7,476,804.40 (siete millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos cuatro pesos 40/100 MN.), será descontada en veinticuatro ministraciones, es decir de julio de dos mil quince a junio de dos mil diecisiete, a razón de \$311,533.51 (trescientos once mil quinientos treinta y tres pesos 51/100 MN.) por mes. Sin embargo, es importante aclarar que en la ministración de abril el descuento fue por un importe de \$23,446.32 (veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 32/100 M.N.), que sumado al cobro del remanente de mérito, dicho descuento correspondió al cincuenta por ciento (monto máximo a descontar) de la ministración de abril de dicho partido político. Aplicando de forma regular los descuentos de mayo y junio, motivo por el cual, el periodo de pago abarcará un mes más. Por lo que en el trimestre que se informa, procedieron los descuentos 22, 23 y 24 de 25* de la multa de mérito. **(1)**

De igual forma, en cuanto a la Resolución INE/CG66/2015, por un monto total de \$4,823.248.00 (cuatro millones ochocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN.); la cantidad de \$3,597,900.00 (tres millones quinientos noventa y siete mil

novecientos pesos 00/100MN), de dicha sanción será descontada en cuarenta ministraciones de \$90,849.12 (noventa mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 12/100 MN), a partir de mayo del año dos mil dieciséis, por lo que en el trimestre que se informa, procedieron los descuentos *12 y 13 de 40. (2)*

Las multas restantes que ascienden a \$1,225,348.00 (un millón doscientos veinticinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN), se descontaran en diecinueve ministraciones de \$64,492.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 MN), a partir de junio de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, dichos descuentos correspondieron a los números *11y 12 de 19* de la sanción de mérito. **(2)**

En cuanto a la sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, confirmada por los Tribunales Electorales del Poder Judicial de la Federación y del otrora Distrito Federal, por un monto total de \$4,855,199.15 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 15/100 MN.), dicha sanción será descontada en diecinueve ministraciones a partir de junio de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, a razón de \$255,536.80.(doscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 80/100 MN.) por mes, la cual equivale a los descuentos *11 y 12 de 19* de la citada sanción. **(3)**

Asimismo y derivado de la sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF clave RS-18-16, que no fue impugnada, por un monto total de \$2,426,791.64 (dos millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos noventa y un pesos 64/100 MN.), dicha sanción será descontada en dieciséis ministraciones a partir de septiembre de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, a razón de \$151,674.47.(ciento cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 47/100 MN.) por mes, la cual equivale a los descuentos *8 y 9 de 16* de la citada sanción. **(4)**

Por lo que respecta a **Movimiento Ciudadano:**

En cuanto a la Resolución INE/CG779/2015, confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$10,841.536.46 (diez millones ochocientos

cuarenta y un mil quinientos treinta y seis pesos 46/100 M.N.); la multa de \$5,531,518.46 (cinco millones quinientos treinta y un mil quinientos dieciocho pesos 46/100 M.N.), será descontada en veinticuatro ministraciones de \$230,513.27 (doscientos treinta mil quinientos trece pesos 27/100 MN), a partir de mayo de dos mil dieciséis hasta alcanzar el total de la sanción de mérito; tres multas más que suman un monto de \$5,150,400.00 (cinco millones ciento cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), a descontar en veinticinco ministraciones a partir de mayo de dos mil dieciséis por \$213,827.02 (doscientos trece mil ochocientos veintisiete pesos 02/100 MN) por mes; y, las restantes por la cantidad de \$159,617.70 (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos diecisiete pesos 70/100 M.N.), en diecinueve ministraciones a descontar a partir de junio de dos mil dieciséis, por un monto de \$8,400.93 (ocho mil cuatrocientos pesos 93/100 MN), aplicándose en este trimestre los descuentos 12, 13 y 14 de 24; 12, 13 y 14 de 25, así como 11, 12 y 13 de 19, respectivamente. **(5)**

La sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, mediante la RS-09-15 confirmada por el Tribunal Electoral del otrora Distrito Federal, por un monto total de \$660,736.45 (seiscientos sesenta mil setecientos treinta y seis pesos 45/100 M.N.), será descontada en diecinueve ministraciones a partir de junio de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, a razón de \$34,775.60.(treinta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.) por mes, la cual equivale a los descuentos 11, 12 y 13 de 19 de la citada sanción. **(6)**

Por lo que corresponde a la sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, identificada con la clave RS-05-16, no fue impugnada, por lo que la multa quedó firme por un monto de \$761,666.64 (setecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 64/100 MN.), la cual será descontada en dieciséis ministraciones a partir de septiembre del año dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, a razón de \$47,604.16.(cuarenta y siete mil setecientos cuatro pesos 16/100 MN.) por mes, la que equivale a los descuentos 8, 9 y 10 de 16 de la citada sanción. **(7)**

En cuanto a las sanciones de **Morena**:

Por lo que se refiere a la Resolución INE/CG779/2015, modificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$3,411,753.63 (tres millones cuatrocientos once mil setecientos cincuenta y tres pesos 63/100 M.N.); la multa de \$3,038,260.83 (tres millones treinta y ocho mil doscientos sesenta pesos 83/100 M.N.), será descontada en veinticinco ministraciones de \$126,574.50 (ciento veintiséis mil quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 MN), a partir de mayo de dos mil dieciséis hasta alcanzar el total de la sanción aludida; Por lo que en el trimestre que se informa, se aplicaron los descuentos 12, 13 y 14 de 25. **(8)**

En cuanto a la Resolución INE/CG820/2016 del Consejo General del INE, por un monto de \$287,550.99 (doscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 99/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en mayo de dos mil diecisiete, de conformidad con la citada resolución. **(22)**

Por lo que toca a las sanciones del **Partido Acción Nacional**:

La sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, mediante la RS-09-15, fue confirmada por los tribunales jurisdiccionales federal y local, por un monto total de \$2,679,605.55 (dos millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cinco pesos 55/100 MN.), mismos que serán descontados en diecisiete ministraciones a partir de agosto de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, a razón de \$157,623.85 (ciento cincuenta y siete mil setecientos veintitrés pesos 85/100 MN.) por mes, la cual equivale al descuento 9, 10 y 11 de 17 de la citada sanción. **(9)**

Respecto a la sanción RS-05-16, impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, por un total de \$3,586,586.49 (tres millones quinientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y seis pesos 49/100 M.N.), los cuales serán descontados en trece ministraciones a partir de diciembre de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, por un importe de \$275,891.27 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y un pesos 27/100 M.N.) por mes, para este trimestres se realizó el descuento 5, 6 y 7 de 13. **(10)**

Por lo que hace a la sanción INE/CG806/2016 impuesta por el Consejo General del INE, por un total de \$190,783.56 (ciento noventa mil setecientos ochenta y tres 56/100 M.N.) se

descontó en una sola exhibición en el mes de mayo de dos mil diecisiete, de conformidad con la citada resolución. **(23)**

Ahora bien, de las sanciones del **Partido Revolucionario Institucional**:

Sobre la Resolución INE/CG1031/2015, en acatamiento al INE/CG779/2015, modificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por un monto total de \$2,340.452.00 (dos millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), de dicha sanción, el monto de \$1,673,100.00 (un millón setecientos setenta y tres mil cien pesos 00/100 M.N.), será descontada en veintidós ministraciones de \$76,693.81 (setenta y seis mil seiscientos noventa y tres pesos 81/100 M.N.), a partir de mayo de dos mil dieciséis; y las restantes ocho multas que ascienden a una cantidad de \$667,352.00 (seiscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 MN) se descontarán en diecinueve ministraciones de \$35,123.79 (treinta y cinco mil ciento veintitrés pesos 79/100 MN) cada una, que van de junio de dos mil dieciséis a diciembre de dos mil diecisiete. En el trimestre que se informa los descuentos corresponden al *12, 13 y 14 de 22*, y a los descuentos *11, 12 y 13 de 19*, respectivamente. **(11)**

En cuanto a la sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, RS-09-15, confirmada por los Tribunales Electorales del Poder Judicial de la Federación y del Distrito Federal, por un monto total de \$2,799,552.18 (dos millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 18/100 MN.), dicha sanción será descontada en diecinueve ministraciones a partir de junio de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, a razón de \$147,344.85 (ciento cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 85/100 MN.) por mes, por lo que, en el trimestre que se informa equivalen a los descuentos *11, 12 y 13 de 19*. **(12)**

Sobre las sanciones impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, RS-20-16, por un total de \$501,779.12 (quinientos un mil setecientos setenta y nueve pesos 12/100 MN) será descontada en catorce ministraciones a partir de noviembre de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, por un importe de \$35,841.36 (treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 36/100 MN) por mes, lo que equivale a los descuentos *6, 7 y 8 de 14*. **(13)**

Las sanciones del **Partido Verde Ecologista de México**:

Respecto a la Resolución INE/CG779/2016, modificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$1,042,791.12 (un millón cuarenta y dos mil setecientos noventa y un pesos 12/100 M.N.), la sanción de \$1,031,785.42 (un millón treinta y un mil setecientos ochenta y cinco pesos 42/100 M.N.), será descontada en veinticinco ministraciones de \$41,602.53 (cuarenta y un mil seiscientos dos pesos 53/100 MN), a partir de mayo de dos mil dieciséis hasta mayo de dos mil dieciocho, en el trimestre que se informa los descuentos corresponden al 12, 13 y 14 de 25. **(14)**

Por lo que hace a la sanción INE/CG814/2016 impuesta por el Consejo General del INE, por un total de \$303,397.11 (trescientos tres mil trescientos noventa y siete pesos 11/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de junio de dos mil diecisiete, de conformidad con la mencionada resolución. **(15)**

Por lo que toca a las sanciones y el remanente de **Encuentro Social**:

De las Sanciones:

Sobre la Resolución INE/CG779/2016, confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$1,804,199.00 (un millón ochocientos cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), la sanción de \$1,244,100.00 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.), será descontada en veinticinco ministraciones de \$51,793.04 (cincuenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 04/100 M.N.), a partir de mayo del año dos mil dieciséis. En el trimestre que se informa los descuentos corresponden al 12, 13 y 14 de 25. **(16)**

Respecto de la sanción RS-05-16, impuesta por el consejo del otrora IEDF, por un total de \$992,816.14 (novecientos noventa y dos mil ochocientos dieciséis pesos 14/100 M.N) será pagada en catorce meses por un importe de \$70,915.43 (setenta mil novecientos quince pesos 43/100 M.N.) durante el periodo comprendido de noviembre de dos mil dieciséis a diciembre de dos mil diecisiete, y equivalen a los descuentos 6, 7 y 8 de 14. **(17)**

Por lo que hace a la sanción INE/CG822/2016 impuesta por el Consejo General del INE, por un total de \$1,147,566.83 (un millón ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos 83/100 M.N.) y será pagada en dos exhibiciones, un descuento de \$1,127,420.04 (un millón ciento veintisiete mil cuatrocientos veinte pesos 04/100 M.N.) y otro por la cantidad de \$20,146.79 (veinte mil ciento cuarenta y seis pesos 79/100 M.N.) durante el periodo de mayo y junio y equivalen a los descuentos 1, 2 de 2. **(24)**

Del Remanente:

Por lo que hace a la retención del remanente actualizado, derivado del Dictamen identificado con clave INE/CG821/2016 correspondiente al financiamiento público otorgado en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, por un importe de \$486,537.45 (cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y siete pesos 45/100 M.N.) se retuvo en el mes de junio de dos mil diecisiete conforme al citado Dictamen. **(25)**

En cuanto a las sanciones y el remanente del **Partido del Trabajo**:

De las Sanciones:

En la Resolución RS-09-15, confirmada por los Tribunales Electorales del Poder Judicial de la Federación y del Distrito Federal, por un monto total de \$2,999,104.90 (dos millones novecientos noventa y nueve mil ciento cuatro pesos 90/100 M.N.), ésta será descontada en diecinueve ministraciones de \$157,847.63 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 63/100 M.N.), a partir de junio de dos mil dieciséis, hasta diciembre de dos mil diecisiete. Por lo que toca a la multa derivada del INE/CG779/2015, por una cantidad de \$124,217.20 (ciento veinticuatro mil doscientos diecisiete pesos 20/100 M.N.) se aplicará en diecinueve ministraciones de \$6,537.75 cada una, de junio de dos mil dieciséis a diciembre de dos mil diecisiete. Cabe mencionar que en el trimestre que se informa, los descuentos corresponden al 11 y 12 de 19; 11 y 12 de 19, respectivamente. **(18)**

Asimismo, mediante la Resolución RS-05-16, impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, por un monto total de \$309,183.24 (trescientos nueve mil ciento ochenta y tres pesos 24/100 M.N.), ésta será descontada en dieciocho ministraciones de \$17,176.85 (diecisiete mil ciento setenta y seis pesos 85/100 M.N.), a partir de julio de dos mil dieciséis, hasta diciembre de dos mil diecisiete, lo que corresponde a los descuentos *10 y 11 de 18. (19)*

Por lo que hace a la sanción INE/CG812/16, impuesta por el Consejo General del INE por un importe de \$310,785.20 (trescientos diez mil setecientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.) será descontada en tres ministraciones, dos de \$109,044.02 (ciento nueve mil cuarenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) y una de \$92,697.16 (noventa y dos mil seiscientos pesos 16/100 M.N.) a partir de mayo y hasta julio de dos mil diecisiete, lo que corresponde a los descuentos *1 de 3. (26)*

De la sanción identificada con clave INE/CG155/2017 impuesta por el Consejo General del INE, por un importe de \$2,083.23 (dos mil ochenta y tres pesos 23/100 M.N.) cuyo descuento podrá ser ejecutado en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil dieciocho, conforme a la citada resolución. **(27)**

Del Remanente:

Ahora bien, en relación con la retención del remanente actualizado, derivado del “Dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales con acreditación o registro en las entidades federativas, correspondientes al ejercicio 2015 del Partido del Trabajo” identificado con número INE/CG811/2016, por un importe de \$5,906,769.23 (cinco millones novecientos seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 23/100 M.N.) será retenido en seis ministraciones de \$290,606.25 (doscientos noventa mil seiscientos seis pesos 25/100 M.N.) a partir del mes de junio a noviembre de la presente anualidad, lo que corresponde al descuento *1 de 6. (28)*

Por lo que toca a las sanciones de **Nueva Alianza**

Por lo que hace a la resolución RS-19-16, impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, por un total de \$113,733.72 (ciento trece mil setecientos treinta y tres pesos 72/100 M.N.) será pagada en catorce meses mediante el descuento de \$8,123.83 (ocho mil ciento veintitrés pesos 83/100 M.N.), por el periodo comprendido de noviembre de dos mil dieciséis a diciembre de dos mil diecisiete, y los descuentos que corresponden al trimestre son 6, 7 y 8 de 14. **(20)**

Asimismo, de la sanción identificada con clave INE/CG818/2016 impuesta por el Consejo General del INE, por un importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de mayo de dos mil diecisiete, de conformidad con la citada resolución. **(29)**

De conformidad con lo antes expuesto, el monto de las sanciones se descontaron de la ministración correspondiente según lo establece el artículo 375 del Código aplicable, así como del acuerdo ACU-34-16, tal y como se detalla en el siguiente cuadro. Cabe aclarar que se presenta el desglose de los partidos políticos cuya ministración fue afectada por la aplicación de sanciones.

Partido Político sancionado	Importe neto de la ministración de los partidos políticos en comento, con la aplicación de las sanciones que les fueron impuestas, correspondiente al mes de:			
	Abril	Mayo	Junio	Importe neto entregado en el trimestre
Partido Acción Nacional	\$3,799,124.22 (9) (10)	\$3,608,340.66 (9) (10) (23)	\$3,799,124.22 (9) (10)	\$11,206,589.10
Partido Revolucionario Institucional	\$3,551,352.99 (11) (12) (13)	\$3,551,352.99 (11) (12) (13)	\$3,551,352.99 (11) (12) (13)	\$ 10,654,058.97
Partido de la Revolución Democrática	\$2,861,910.69 (1) (21)	\$4,849,735.48 (1) (2) (3) (4)	\$4,849,735.48 (1) (2) (3) (4)	\$12,561,381.65
Partido del Trabajo	\$399,650.27 (18) (19)	\$290,606.25 (18) (26)	\$290,606.25 (28)	\$980,862.77
Partido Verde Ecologista de México	\$2,203,458.62 (14)	\$2,203,458.62 (14)	\$1,900,061.51 (14) (15)	\$6,306,978.75
Movimiento Ciudadano	\$1,640,063.89 (5) (6) (7)	\$1,640,063.89 (5) (6) (7)	\$1,640,063.89 (5) (6) (7)	\$4,920,191.67
Nueva Alianza	\$573,088.67 (20)	\$558,088.67 (20) (29)	\$573,088.67 (20)	\$1,704,266.01
MORENA	\$6,398,657.54 (8)	\$6,111,106.55 (8) (22)	\$6,398,657.54 (8)	\$18,908,421.63
Encuentro Social	\$2,377,548.55 (16) (17)	\$1,250,128.51 (16) (17) (24)	\$1,870,864.31 (16) (17) (24) (25)	\$5,498,541.37
Partido Humanista del Distrito Federal	\$1,812,072.36	\$1,812,072.36	\$1,812,072.36	\$ 5,436,217.08

Nota: Las especificaciones de las sanciones son las que se encuentran relacionadas en los cuadros que anteceden.

En este sentido, mediante oficios IEDF/DEAP/0184/17, IEDF/DEAP/0261/17, e IEDF/DEAP/0327/17 de tres de abril, ocho de mayo y siete de junio todos de dos mil diecisiete, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del otrora IEDF la entrega, mediante transferencia electrónica, de las ministraciones del financiamiento público a los partidos políticos de la Ciudad de México, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes correspondientes a abril, mayo y junio de dos mil diecisiete.

A través del oficio IEDF/DEAP/0188/17, IEDF/DEAP/0264/17 e IEDF/DEAP/0333/17 de fechas cuatro de abril, nueve de mayo y ocho de junio todos de dos mil diecisiete, respectivamente, se remitió al Secretario Ejecutivo los Anexos 18.2d “Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa a las PRERROGATIVAS Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO” y 18.8 “Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa a las SANCIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN IMPUESTAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS”, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de la presente anualidad, de conformidad con los “Lineamientos para regular los flujos de información entre ese Instituto y los Organismos Públicos Locales en las Entidades Federativas, en formatos y bases de datos homogéneos que permitan su incorporación a la RED-INE”.

Mediante oficio IEDF/DEAP/0186/17 de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, se informó al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, los montos a descontar de la ministración del mes de abril por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que le corresponde al Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, relacionados con el remanente (actualizado) del financiamiento público otorgado en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, determinado en el Dictamen identificado con la clave INE/CG809/2016 y a la ejecución de las sanciones económicas impuestas al PRD-CDMX que, a la fecha, se encuentran en proceso de pago.

Con oficio IEDF/DEAP/0212/17 de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se solicitó a la Secretaría Administrativa, se provisione la retención de la actualización del remanente por la cantidad de \$16,087.55 (dieciséis mil ochenta y siete pesos 55/100 M.N.) en tanto el acuerdo INE/CG61/2017 obtenga firmeza, en relación con el financiamiento público otorgado en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 al Partido de la Revolución Democrática.

Por medio del oficio IEDF/DEAP/0222/17 de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se solicitó a la Secretaría Administrativa información mensual del periodo de enero de dos mil quince a abril de dos mil diecisiete, relacionado con: Montos de deducciones por sanciones económicas y retenciones de remanentes por gastos de campaña a partidos políticos que se depositaron a la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México (Tesorería CDMX); Datos de identificación de los pagos que se realizaron a la Tesorería CDMX de las deducciones por sanciones económicas y retención de remanentes; Datos de los recibos emitidos por la Tesorería CDMX por los pagos señalados y soporte documental de la información proporcionada, a efecto de que esta Dirección este en posibilidad de dar cumplimiento de los “Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña”.

Asimismo con oficio IEDF/DEAP/0224/17 de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se requirió a la Dirección Jurídica del INE el estado procesal de cada sanción impuesta, así como cada remanente de gastos de campaña determinado, mediante los instrumentos identificados con claves: INE/CG805/2016, INE/CG806/2016, INE/CG811/2016, INE/CG812/2016, INE/CG813/2016, INE/CG814/2016, INE/CG817/2016, INE/CG818/2016, INE/CG819/2016, INE/CG820/2016, INE/CG821/2016 e INE/CG822/2016, a efecto de dar cumplimiento de los “Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña”.

Por conducto del oficio IEDF/DEAP/0228/17 de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se remitió a la Secretaría Ejecutiva los anexos debidamente requisitados, correspondientes a los “Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña”.

Mediante oficio IEDF/DEAP/0229/17 de fecha veintinueve de abril de dos mil diecisiete, se solicitó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización informar a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros sobre la aplicación, destino, o en su caso, cancelación de la provisión efectuada al cierre de dos mil dieciséis, por un monto de \$148,146.90 (ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 96/100 M.N.) por concepto de gastos de campaña del otrora candidato independiente Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag a Jefe Delegacional en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Al respecto, mediante oficio IEDF/DEAP/0246/17 de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, se comunicó a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, que la provisión efectuada al cierre del ejercicio dos mil dieciséis, por un monto de \$148,140.96 (ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 96/100 M.N.), por concepto de gastos de campaña del entonces candidato independiente Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag a Jefe Delegacional en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, debe permanecer, debido a que las Asociaciones Civiles constituidas para las candidaturas independientes en el pasado Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 del entonces Distrito Federal, destacando entre ellas “ADIÓS A LOS PARTIDOS, A.C.” se encuentran en proceso de liquidación.

Con oficio IEDF/DEAP/0253/17 de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, se informó a los Tesoreros y responsables del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos del Partido del Trabajo en la Ciudad de México, que derivado del “DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES CON ACREDITACIÓN O REGISTRO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 DEL PARTIDO DEL TRABAJO”, el monto que deberá reintegrar asciende a \$5,899,689.60 (cinco millones ochocientos noventa y

nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.). Además que deberá hacer llegar a la DEAP copia de la ficha de depósito o del recibo de transferencia bancaria que ampare el reintegro realizado; y que en su caso, los remanentes no reintegrados, se actualizarán y retendrán de las siguientes ministraciones, en los términos establecidos en los Lineamientos aprobados por el Consejo General del INE, mediante los acuerdos INE/CG471/2016 e INE/CG61/2017.

Por medio de oficio IEDF/DEAP/0254/17 de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, se informó al Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México en la Ciudad de México, que derivado del “DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES CON ACREDITACIÓN O REGISTRO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”, que el monto a reintegrar asciende a \$171,303.76 (ciento sesenta y un mil trescientos tres pesos 76/100 M.N.) asimismo deberá hacer llegar a la DEAP copia de la ficha de depósito o del recibo de transferencia bancaria que ampare el reintegro realizado; o en su caso, los remanentes no reintegrados, se actualizarán y retendrán de la siguiente ministración, en los términos establecidos en los Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante los acuerdos INE/CG471/2016 e INE/CG61/2017.

A través del oficio IEDF/DEAP/0255/17 de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, se informó al Presidente del Comité Ejecutivo del partido político Encuentro Social en la Ciudad de México, que derivado del “DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES CON ACREDITACIÓN O REGISTRO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 DE ENCUESTRO SOCIAL”, el monto a reintegrar es por un importe de \$485,954.30 (cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) asimismo deberá hacer llegar a esta Dirección Ejecutiva copia de la ficha de depósito o del recibo de transferencia bancaria que ampare el reintegro realizado; en su caso, los remanentes no reintegrados, se actualizarán y retendrán de la siguiente ministración, en los términos establecidos en los Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante los acuerdos INE/CG471/2016 e INE/CG61/2017.

Por conducto del oficio IEDF/DEAP/0256/17 de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, se informó al Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IECM, que se ejecutó descuento total por la cantidad de \$624,298.68 (seiscientos veinticuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 68/100 M.N.) a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del mes de mayo del presente año, derivado de que la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral no reportó pago alguno en caja por las sanciones pendientes de cobro.

Asimismo, con oficio IEDF/DEAP/0257/17 de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, se informó al Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, que se realizó descuento total por la cantidad de \$290,606.25 (doscientos noventa mil seiscientos seis pesos 25/100 M.N.) a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del mes de mayo del presente año, derivado de que la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral no reportó pago alguno en caja por las sanciones pendientes de cobro.

Con oficio IEDF/DEAP/0258/17 de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, se informó a la Representante Propietaria del partido político Nueva Alianza ante el Consejo General del otrora IEDF, que se aplicó descuento por la cantidad de \$23,123.83 (veintitrés mil ciento veintitrés pesos 83/100 M.N.) a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del mes de mayo del presente año, derivado de que la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral no reportó pago alguno en caja por las sanciones pendientes de cobro.

Por medio de oficio IEDF/DEAP/0259/17 de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, se informó a la representación del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, que se realizó descuento por un importe de \$414,125.49 (cuatrocientos catorce mil ciento veinticinco pesos 49/100 M.N.) a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades permanentes en el mes de mayo de esta anualidad, derivado de que la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral no reportó pago alguno en caja por las sanciones pendientes de cobro.

A través del oficio IEDF/DEAP/0260/17 de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, se informó a la representación del partido político Encuentro Social ante el Consejo General del otrora IEDF, que se realizó un descuento por un importe de \$1,250,128.51 (un millón doscientos cincuenta mil ciento veintiocho pesos 51/100 M.N.) a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades permanentes en el mes de mayo de esta anualidad, derivado de que la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral no reportó pago alguno en caja por las sanciones pendientes de cobro.

Mediante oficio IEDF/DEAP/0265/17 de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, se envió a la Secretaría Ejecutiva, el monto total de las ministraciones que recibe el partido político MORENA en la Ciudad de México, en relación con la Circular Circular INE/UTVOPL/0172/2017 y el oficio REPMORENAINE-203/2017.

Con oficio IEDF/DEAP/0269/17 de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, que el Consejo General del otrora IEDF en sesión del trece de enero de la presente anualidad, aprobó mediante acuerdos identificados con las claves ACU-04-17 y ACU-05-17, otorgar financiamiento público al Partido del Trabajo en la Ciudad de México para el ejercicio 2017, en relación con la Circular INE/UTVOPL/0180/2017 y el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1203/2017, mediante los cuales el INE solicita información del financiamiento público para el ejercicio 2017 del Partido del Trabajo en la Ciudad de México.

A través del oficio IEDF/DEAP/0283/17 de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se informó a la representación del partido político Encuentro Social ante el Consejo General del otrora IEDF, que en caso de que no se reintegre el remanente de campaña en los plazos previstos en los Lineamientos aprobados con el acuerdo INE/CG471/2016, esta autoridad deberá retener de la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondiente al mes de junio del presente año, el saldo insoluto actualizado de \$486,537.45 (cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y siete pesos 45/100 M.N.).

Por lo que hace al oficio IEDF/DEAP/0292/17 de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, se solicitó al Director Jurídico del INE, se informara al otrora IEDF si obtuvieron firmeza los instrumentos identificados con claves: INE/CG805/2016, INE/CG806/2016,

INE/CG811/2016, INE/CG812/2016, INE/CG813/2016, INE/CG814/2016, INE/CG817/2016, INE/CG818/2016, INE/CG819-2016, e INE/CG820/2016, respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos, correspondientes al ejercicio 2015, en lo concerniente a los partidos políticos en esta entidad, para estar en posibilidades de ejecutar las sanciones económicas y/o solicitar el reintegro de los remanentes de financiamiento público otorgado en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los Acuerdos INE/CG471/2016 e INE/CG61/2017.

A través del oficio IEDF/DEAP/0305/17 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se informó al Coordinador Ejecutivo de Finanzas del Comité del otrora Dirección del Distrito Federal de Nueva Alianza, el monto a reintegrar por \$1,646,630.43 (un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta 43/100 M.N.) derivado del “DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES CON ACREDITACIÓN O REGISTRO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 DE NUEVA ALIANZA” identificado con la clave INE/CG817/2016.

Asimismo, con oficio IEDF/DEAP/0306/17 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se comunicó a la representación del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, que se aplicó descuento por un importe de \$344,999.64 (trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 64/100 M.N.) a la ministración de financiamiento público para el sostenimiento de actividades permanentes en el mes de junio de esta anualidad, derivado de que la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral no reportó pago alguno en caja por las sanciones pendientes de cobro.

Por conducto del oficio IEDF/DEAP/0307/17 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se informó a la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del otrora IEDF, que la sanción impuesta por el INE identificada con clave INE/CG812/2016 ha obtenido firmeza, por un importe de \$2,038.23 (dos mil treinta y ocho pesos 23/100 M.N.)

y en tal virtud corresponde su aplicación en términos de los Lineamientos aprobados mediante el acuerdo INE/CG61/2017.

Con oficio IEDF/DEAP/0318/17 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, se remitió a la Secretaría Ejecutiva, los anexos de reintegro o retención de los remanentes, correspondientes al mes de mayo de dos mil diecisiete y debidamente requisitados de conformidad con los “Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña”, aprobados por el Consejo General del INE con el acuerdo identificado con la clave INE/CG61/2017.

Mediante oficio IEDF/DEAP/0320/17 de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, se informó a la representación del partido político Encuentro Social, ante el Consejo General del otrora IEDF, que se aplicó descuento por un importe de \$1,870,864.31 (un millón ochocientos setenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 31/100 M.N.) a la ministración por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondientes al mes de junio y a la retención del remante de financiamiento público para gastos de campaña otorgado en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, determinado en el “Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos políticos Nacionales y Locales con acreditación o registro en las Entidades Federativas, correspondientes al ejercicio 2015 de Encuentro Social” identificado con clave INE/CG821/2016.

A través del oficio IEDF/DEAP/0321/17 de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, se comunicó a la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del otrora IEDF, que se retendrá el 50% de la ministración mensual del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de dicho partido político, a partir del mes de junio y hasta el mes de noviembre de la presente anualidad, por concepto del reintegro del remanente de financiamiento público para gastos de campaña otorgado en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, determinado en el “Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Locales con acreditación o registro en las Entidades

Federativas, correspondientes al ejercicio 2015 del Partido del Trabajo”, identificado con la clave INE/CG811/2016. Asimismo, por lo que hace a las sanciones impuesta al Partido del Trabajo de la Ciudad de México y que se encuentran pendientes de pago, se retomarán a partir de la ministración del mes de diciembre de la presente anualidad.

Mediante oficio IEDF/DEAP/0336/17 de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, se envió a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, sesenta y nueve recibos originales entregados a la DEAP por los partidos políticos, bajo el concepto de las ministraciones para el sostenimiento de actividades ordinarias permanente y actividades específicas, a efecto de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del punto cuarto del Procedimiento para el pago de las prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los partidos políticos en esta Entidad.

Es importante mencionar que con la ministración oportuna del financiamiento público, así como con el seguimiento a las sanciones impuestas, se aportan los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos de la Ciudad de México, con lo que se contribuye a su fortalecimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas de mérito. Cabe destacar que con esto se cumplió con las metas e indicadores establecidos en el POA y Programa Institucional, ambos correspondientes a dos mil diecisiete.

b) Ministración del financiamiento público a partidos políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.

En cuanto a las ministraciones del periodo del que se informa, éstas se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General del otrora IEDF, identificado con la clave ACU-05-17 de trece de enero de dos mil diecisiete, por el que se determinó el financiamiento público por actividades específicas para los partidos políticos, como entidades de interés público de la Ciudad de México para dos mil diecisiete.

Al respecto, se muestran las cantidades mensuales aprobadas a los partidos políticos de la Ciudad de México, las cuales fueron ministradas según corresponde, mediante

transferencia electrónica dentro de los primeros diez días naturales de abril, mayo y junio de dos mil diecisiete:

Partido Político	Importe entregado para la ministración de:			Importe Total entregado
	Abril	Mayo	Junio	
Partido Acción Nacional	\$126,979.18	\$126,979.18	\$126,979.18	\$380,937.54
Partido Revolucionario Institucional	\$115,390.70	\$115,390.70	\$115,390.70	\$346,172.10
Partido de la Revolución Democrática	\$171,714.64	\$171,714.64	\$171,714.64	\$515,143.92
Partido del Trabajo	\$ 32,693.20	\$ 32,693.20	\$ 32,693.20	\$98,079.60
Partido Verde Ecologista de México	\$ 67,351.84	\$ 67,351.84	\$ 67,351.84	\$202,055.52
Movimiento Ciudadano	\$ 65,255.55	\$ 65,255.55	\$ 65,255.55	\$195,766.65
Nueva Alianza	\$ 32,693.20	\$ 32,693.20	\$ 32,693.20	\$98,079.60
MORENA	\$195,756.96	\$195,756.96	\$195,756.96	\$587,270.88
Encuentro Social	\$ 75,007.71	\$ 75,007.71	\$ 75,007.71	\$225,023.13
Partido Humanista del Distrito Federal	\$ 54,362.17	\$ 54,362.17	\$ 54,362.17	\$163,086.51
Total	\$937,205.15	\$937,205.15	\$937,205.15	\$ 2,811,615.45

Asimismo, mediante oficios IEDF/DEAP/0185/17, IEDF/DEAP/0262/17 e IEDF/DEAP/0328/17, del tres de abril, ocho de mayo y siete de junio, todos de dos mil diecisiete, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del otrora IEDF la entrega de la ministración del financiamiento público de los partidos políticos en la Ciudad de México, por concepto de actividades específicas, correspondientes a abril, mayo y junio de dos mil diecisiete.

Con la ministración oportuna del financiamiento público del trimestre, se aportaron los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de los partidos políticos en la Ciudad de México, relativas a la educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales, con lo que se contribuyó a su fortalecimiento. Con ello, se cumplió con las metas e indicadores establecidos en el POA y Programa Institucional de mérito, ambos correspondientes a dos mil diecisiete.